

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. IMP. PAT. 2022-00095

NOTIFICADO POR ESTADO No. 134 DEL 18 DE AGOSTO DE 2022.

No obstante que al momento de contestar la demanda, el apoderado de la demandada LILIANA PATRICIA RIVERA GARZÓN, omitió acreditar el envío respectivo al demandante, y que ello desembocó en que el juzgado ordenara correr traslado de la excepción (archivo N° 13), lo cierto es que según se acreditó posteriormente (archivo N° 14), el extremo actor, desde el pasado 27 de mayo de 2022, recibió el escrito de contestación y por lo tanto, lo pertinente, era prescindirse del traslado, tal como contemplaba el Decreto 806 de 2020 (hoy Ley 2213 de 2022).

Por lo anterior, se **REVOCA** el inciso tercero del auto de fecha 21 de julio de 2022 (archivo N° 13) y en su lugar, se ordena que por secretaría se contabilice el término con que contaba el demandante, para pronunciarse sobre el medio exceptivo presentado

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47bea92a20d64eea4fec2fd7b71c83985e1033f0890a2f793e3260cf8fa389a**

Documento generado en 17/08/2022 09:15:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>